



TSE responsable del caos político, social y económico en Guatemala





**IRREGULARIDADES DEL TSE
DESDE 2018
Caso Movimiento Semilla**

Artículo 60 de la LEPP

Entrega de las hojas de adhesión. Anomalías. El comité para la constitución de un partido político podrá entregar al Registro de Ciudadanos hojas de adhesión debidamente llenas y legalizadas de acuerdo con el artículo anterior conforme las obtenga, aun cuando sólo representen una parte del número mínimo de afiliados requeridos. Al recibir cada hoja de adhesión se entregará al comité una fotocopia de la misma, debidamente sellada de recibido; y, el Director ordenará que se recabe inmediatamente informes de las dependencias pertinentes del Registro de Ciudadanos para confirmar la veracidad y exactitud de la información que cada una de ellas contiene;

el Registro de Ciudadanos las depurará en un plazo de quince días contados desde la fecha de su presentación.

Si del examen ejecutado resultare que alguna hoja de adhesión contiene datos falsos o anomalías de cualquier naturaleza, el asunto se pondrá de inmediato en conocimiento del Inspector General y del Tribunal Supremo Electoral para que se tomen las acciones pertinentes contra quienes resultaren responsables, o se ordene la ampliación, aclaración o rectificación de los datos anómalos.

* Reformado por el Artículo 42 del Decreto Número 10-04 del Congreso de la República el 26-05-2004.

Registro de Ciudadanos recibe hojas de adhesión de Movimiento Semilla y no depura las listas.

Jorge Mario Grajeda Álvarez, Jefe de Organizaciones Políticas del TSE recibe el oficio de 12 fallecidos en las hojas de adhesión:
15 de marzo de 2018
5 de abril de 2018
15 de mayo de 2018

Notifica al director de Registros de Ciudadanos y al Inspector General del TSE las anomalías.

LO QUE SUCEDIÓ

- El Registrador Leopoldo Guerra y el Inspector Óscar Sagastume no reportaron las anomalías.
- 6 de junio de 2018 Samuel Pérez presenta solicitud para formar partido.
- 21 de noviembre de 2018 el partido político Movimiento Semilla queda constituido.

LO QUE DEBIÓ SUCEDER

- Registrador de Ciudadanos recibe la notificación, y corrobora las anomalías y suspende o no inscribe el partido político según el Artículo 155, Inciso F de LEPP.
- Inspector General recibe la notificación y envía la denuncia a las autoridades competentes (MP) los hechos que constituyan delitos o fallas electorales, de acuerdo con el Artículo 147, inciso F.



29 de mayo de 2023

La FECl notifica al TSE que está investigando el caso MP001-2022-33864 en el cual se encontraron serias anomalías en las hojas de adhesión del Movimiento Semilla.

Así como el TSE suspendió a Carlos Pineda y al partido político Prosperidad Ciudadana en mayo de 2023, pudo hacerlo con Movimiento Semilla antes de la Primera Vuelta Electoral.





CRONOLOGÍA DE UN ENGAÑO

- 
- En la lista de adhesión de Movimiento Semilla figuran personas adheridas sin su consentimiento, fallecidas, con falsas identidades o que no existen.
 - La denuncia del ciudadano Rodrigo Rodas Sánchez presentada en mayo de 2022 da origen a la investigación 001-2022-33864 del MP, que desencadenó el hallazgo de anomalías en la inscripción del Movimiento Semilla desde 2018.
 - A pesar de la denuncia de irregularidades, las autoridades del TSE inscriben ilegalmente al partido y le permiten correr en dos procesos electorales.
 - Las magistraturas del TSE involucradas en las anomalías son: 2014-2020 y 2020-2026.
- 

- 18 de mayo de 2022: Rodrigo Rodas Sánchez es informado por parte del TSE que está afiliado al Movimiento Semilla desde el 29 de mayo de 2018.
- Rodas Sánchez se niega a renunciar a su afiliación a Semilla como se lo sugieren en el TSE ya que su adhesión era involuntaria.

No 008373

REGISTRO DE CIUDADANOS, GUATEMALA, C.A.
HOJA DE ADHESIÓN COLECTIVA

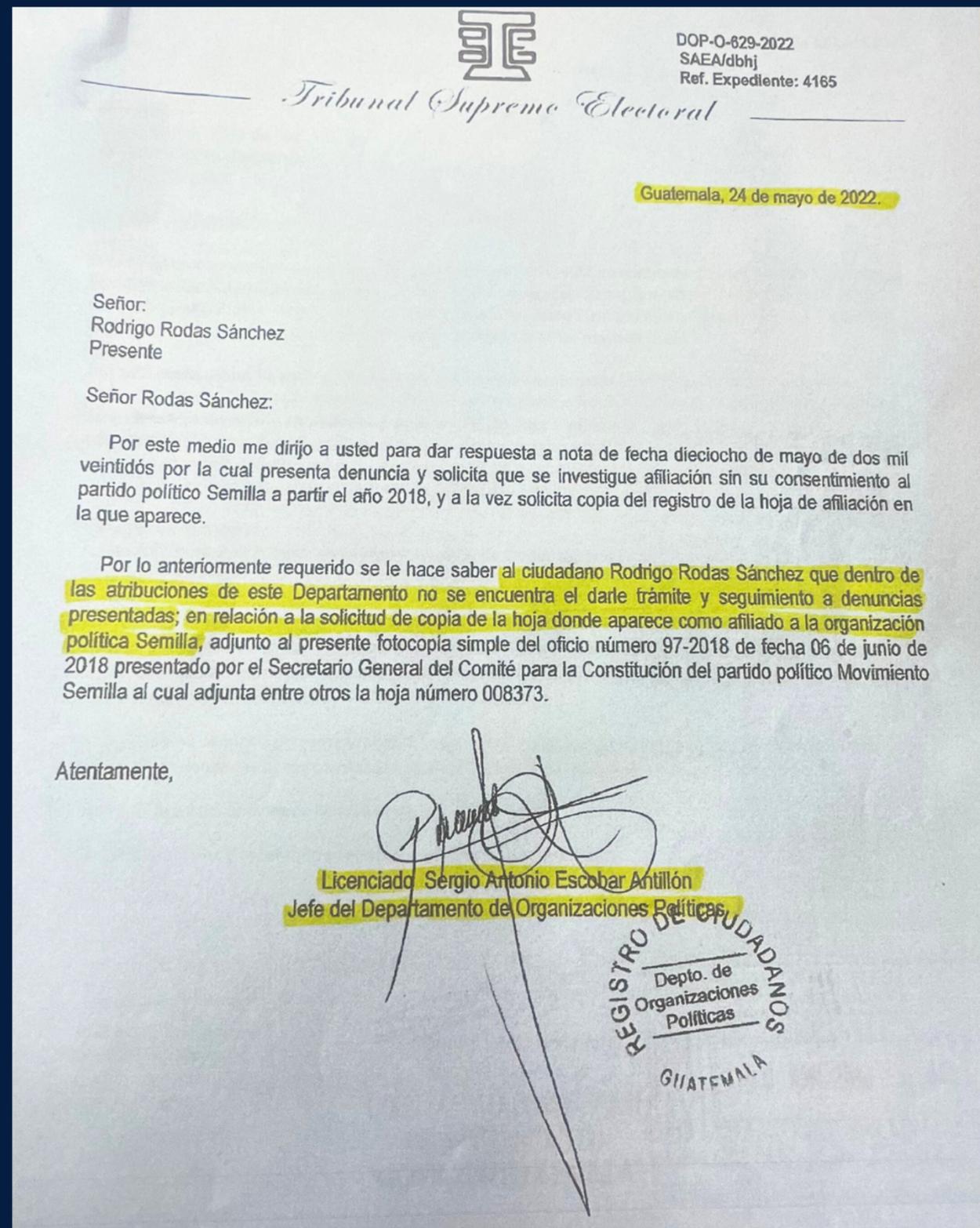
Comité para la Constitución del Partido Político MOVIMIENTO SEMILLA

ACEPTAMOS ser afiliados al mismo, a partir de su inscripción en el Registro de Ciudadanos.

IDENTIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	FECHA DE ADHESION	APELLIDOS DEL ADHERENTE	NOMBRE(S) DEL ADHERENTE	FIRMA DEL ADHERENTE
2061 00295 0101	Guatemala	Guatemala	29.5.18	Komal Rosal	Eduardo Otoniel	
2338 49724 0101	Guatemala	Guatemala	29.5.18	Toledo Gadey	Julio Augusto	
2662 99814 0101	Guatemala	Guatemala	29.5.18	Sanchez Thomas	Stella	
1621 67121 0101	Guatemala	Guatemala	29.5.18	Rodriguez Carrillo	Mario	
1621 67121 0101	Guatemala	Guatemala	29.5.18	Rodas Sanchez	Rodrigo	
1647 58860 0501	Escuintla	Escuintla	29.5.18	Solorzano Franco	Cilia Esperanza	
2731 32857 0101	Guatemala	Guatemala	29.5.18	Quezada Saca	Juan Diego	
2510 07821 0101	Guatemala	Guatemala	29.5.18	Mendez	William Rene	
2510 23318 2001	Chiquimula	Chiquimula	29.5.18	Felipe Felipe	Abril	
3293 86449 1801	Puerto Barrios	Itzabal	29.5.18	Gonzalez Gomez	Anabella	

OTA: la presente hoja de adhesión colectiva debe llenarse en su totalidad a máquina de escribir o con letra script (de molde) legible, sin hacer uso de abreviaturas, borradores ni entrelineados.

- 24 de mayo de 2022: Sergio Antonio Escobar Antillón, Jefe del Departamento de Organizaciones Políticas del TSE manifiesta que dentro de las atribuciones de ese departamento NO se puede dar trámite a las denuncias presentadas.



DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA DE DELITOS ELECTORALES DEL MP

14 de julio de 2022, Rodrigo Rodas presenta denuncia contra el Movimiento Semilla y su Secretario General Samuel Andrés Pérez Álvarez ante la Fiscalía de Delitos Electorales del Ministerio Público (MP), caso MPO01-2022-33864

Rodrigo Rodas Sánchez
33864

5
Guatemala 14 de Julio de 2022

Licenciada
Lizbeth Janeth Pérez de Paz
Fiscalía de Delitos Electorales
Ministerio Público

Estimada Licenciada Pérez:

El motivo de la presente es para hacer formalmente una DENUNCIA en contra del Partido Político Movimiento Semilla y su Secretario General Samuel Andrés Pérez Álvarez, debido a que el 18 de Mayo 2022 realicé una consulta de afiliación a "Partido Político" en el Tribunal Supremo Electoral y para mi sorpresa aparecí afiliado con Fecha de Adhesión a esa organización política desde el 19 de mayo de 2018.

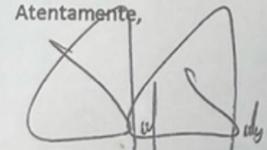
Por esta razón procedí a realizar una consulta a la Unidad de Información Pública del Tribunal Supremo Electoral y me informaron oficialmente que en Hoja de Adhesión No. 8,373 línea 5 cuando esta organización todavía era un Comité pro formación de partido político, fui adherido a la misma. Esto fue hecho sin mi consentimiento y falsificando mi firma, razón por la cual solicito a la Fiscalía de Delitos Electorales, se haga una investigación profunda y se deduzcan las responsabilidades correspondientes que pueda tener un acto fraudulento de esta naturaleza en la creación del Partido Movimiento Semilla.

Adjunto a la presente:

1. Copia de mi denuncia presentada ante el Registro de Ciudadanos de fecha 18 de Mayo de 2022 y su respuesta con certificación de mi inscripción al Partido Político Movimiento Semilla (2 hojas).
2. Copia de mi solicitud de información a la Unidad de Información Pública del Tribunal Supremo Electoral y la respuesta con informe proporcionado a mi persona identificado como Resolución 267-2022 de Fecha 25 de Mayo del Año 2022 en donde me adjuntan la documentación utilizada por el Partido Movimiento Semilla para inscribirme a su partido (8 hojas)
3. Copia de mi denuncia presentada ante el Departamento de Organizaciones Políticas del Tribunal Supremo Electoral en donde me hacen constar que aparecí afiliado a la organización política Semilla (6 hojas).
4. Copia de mi documento de identificación Personal.

Sin otro particular y esperando su apoyo y seguimiento a lo solicitado,

Atentamente,


Rodrigo Rodas Sánchez
DPI: [REDACTED] 64 0101
Correo Electrónico: [REDACTED]@gmail.com
Tel: [REDACTED]





El 22 de julio de 2022, Rodas Sánchez comparece ante la Fiscalía de Delitos Electorales para dar su testimonio.

23 de septiembre 2022 se sometió a un estudio grafológico en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF.



3 de enero de 2023
 el INACIF entrega
 dictamen del peritaje
 que revela que la firma
 de Rodrigo Rodas no
 corresponde al
 denunciante".

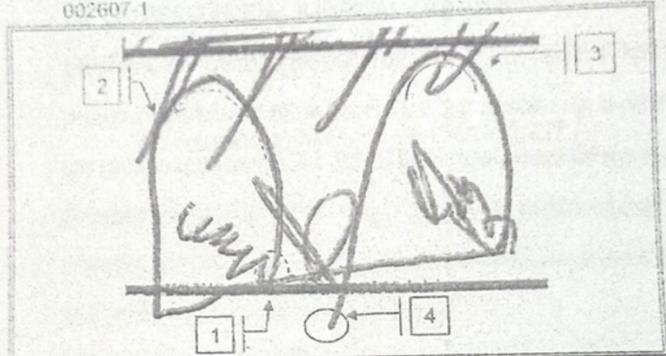
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
 Departamento Técnico Científico
 Laboratorio de Criminalística
 Laboratorio de Documentoscopia
 14 calle 5-49 zona 1, Edificio NASA

DOC-22-002607
 INACIF-22-106787
 (2022-22-103215)

Hoja 9 de 11

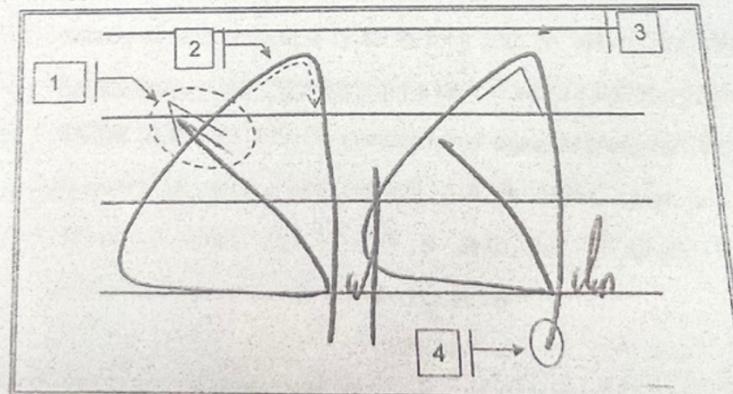
Ilustración de las diferencias descritas en el subnumeral 4.2

Imagen 10. Firma contenida en el indicio dubitado identificado como DOC-22-002607-1



1. Punto de ataque redondo en extremo derecho inferior, seguido de trazo curvo ascendente.	3. Trazo curvo en extremo superior.
2. Involución con movimiento dextrógiro.	4. Involución con rasgo final redondo en extremo izquierdo.

Imagen 11. Firma contenida en el indicio indubitado identificado como DOC-22-002607-2



1. Punto de ataque acerado en extremo izquierdo superior seguido de trazo anguloso.	3. Trazo anguloso en extremo superior.
2. Involución con movimiento sinistrógiro.	4. Involución con rasgo final del extremo medio de la firma.

Licda. Gladys Zurina Ambrosio Coz
 Abogada y Notaria
 Perito Especialista Documentoscopia
 Laboratorio de Documentoscopia
 Laboratorio de Criminalística
 INACIF

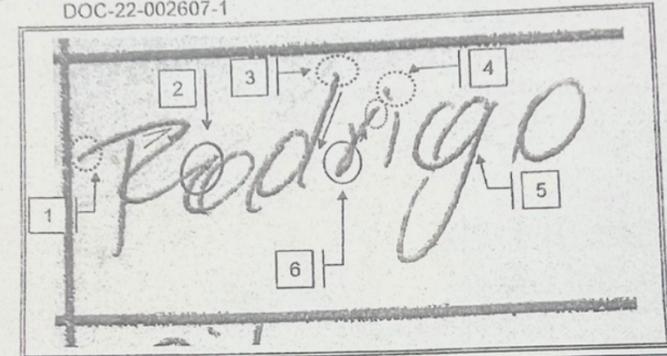
"Los resultados del análisis se refieren únicamente a los indicios analizados. Este dictamen no debe ser reproducido parcialmente sin la autorización del INACIF. El Instituto no se responsabiliza por el uso y la reproducción total del documento."

Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
 Departamento Técnico Científico
 Laboratorio de Criminalística
 Laboratorio de Documentoscopia
 14 calle 5-49 zona 1, Edificio NASA

DOC-22-002607
 INACIF-22-106787
 (2022-22-103215)

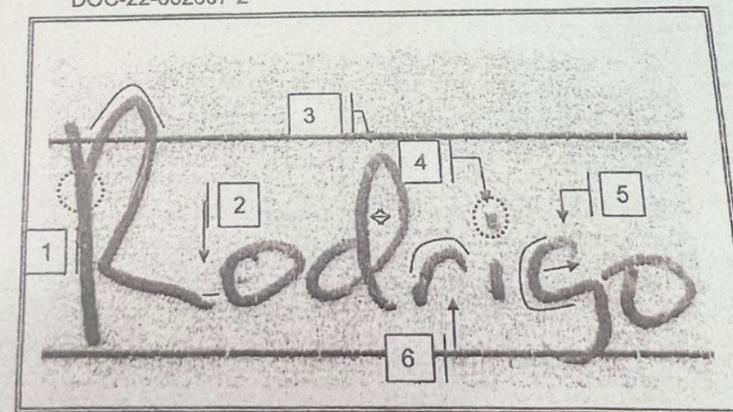
Hoja 8 de 11

Imagen 8. Grafía manuscrita contenida en el indicio dubitado identificado como DOC-22-002607-1



1. Caracter "R" punto de ataque en gancho en extremo derecho, seguido de trazo anguloso con dirección hacia la derecha.	4. Caracter "T" con signo de puntuación altura media y adelantado a la barra.
2. Caracter "R" ligado al carácter "o".	5. Óvalo bucleado.
3. Caracter "d" trazo vertical descendente y punto de ataque redondo.	6. Caracter "r" bucleado en el extremo inferior y finaliza en trazo ascendente con punto de ataque acerado.

Imagen 9. Grafía manuscrita contenida en el indicio indubitado identificado como DOC-22-002607-2



1. Punto de ataque imperceptible evolucionando a trazo anguloso con dirección ascendente.	4. Signo de puntuación alto sobre la barra.
2. Caracteres "R" y "o" desligados.	5. Trazo curvo abierto a la derecha.
3. Gasa con amplio paso de luz.	6. Caracter "r" trazo curvo en extremo superior.

Licda. Gladys Zurina Ambrosio Coz
 Abogada y Notaria
 Perito Especialista Documentoscopia
 Laboratorio de Documentoscopia
 Laboratorio de Criminalística
 INACIF

"Los resultados del análisis se refieren únicamente a los indicios analizados. Este dictamen no debe ser reproducido parcialmente sin la autorización del INACIF. El Instituto no se responsabiliza por el uso y la reproducción total del documento."



MOVIMIENTO SEMILLA CONOCÍA ANOMALÍAS

14 de marzo del 2023, Bernardo Arévalo De León reacciona al caso iniciado por Rodas Sánchez presentando ante la Fiscal General, Consuelo Porras, una denuncia para que se investigue la falsificación de la firma de Rodrigo Rodas.

SEÑORA FISCAL GENERAL Y JEFA DEL MINISTERIO PÚBLICO

CESAR BERNARDO AREVALO DE LÉON de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, sociólogo, de este domicilio, respetuosamente

EXPONGO:

I) **DE LA PERSONERÍA JURIDICA:** comparezco en mi calidad de SECRETARIO GENERAL del Comité Ejecutivo Nacional Y REPRESENTANTE LEGAL del partido político **MOVIMIENTO SEMILLA** calidad que acredito con la certificación del acta número *1 Conto Calificación / 14-11-2022* uno guion dos mil veintidós (1-2022) de fecha trece de junio de dos mil veintidós emitida por el Secretario de Actas del Partido Político Movimiento Semilla; vigente de conformidad con la resolución emitida el veinte de julio de dos mil veintidós por la Dirección General del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral.

II) **DE LA DIRECCION PROFESIONAL:** Actúo con el auxilio profesional de la abogada Andrea María Reyes Zeceña.

III) **DEL LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y CITACIONES:** Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, la sede del Partido Político Movimiento Semilla ubicada en la trece calle 2-14 de la zona uno, de esta ciudad capital, así como bernardoarevalo@bancadasemilla.gt y a los teléfonos 22204794 y 57030282.

IV) **RAZON DE MI GESTION:** Comparezco con el objeto de presentar DENUNCIA PENAL en contra del señor JAIME GABRIEL GUDIEL ARIAS -quien en adelante se le denominará JAIME GUDIEL- por el delito de PERJURIO, FALSIFICACION IDEOLÓGICA de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. DEL RELATO CIRCUNSTANCIADO DEL HECHO, CON INDICACIÓN DE LOS PARTÍCIPES, VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Soy Secretario General del Partido Movimiento Semilla, una organización política debidamente

Andrea María Reyes Zeceña
Abogada y Jurista

inscrita ante el Registro de Organizaciones Políticas del Tribunal Supremo Electoral. Hace unas semanas, el partido fue informado del proceso de investigación penal identificado con el número MP001-2022-33864, en el que se investiga la falsedad de una firma que iba impresa en el formulario de adhesión número 008373 al comité para la Constitución del Partido Político Movimiento Semilla, la cual fue entregada al Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, la institución que represento delegó en el denunciado, JAIME GUDIEL, la responsabilidad de recolectar dichas firmas, estando obligado a decir la verdad al presentar los formularios al Comité Pro Formación del Partido Político, pues se firmó un documento con su hermana Ileana Gudiel donde se adquiría el compromiso de veracidad.

Consta en los libros de control interno del partido, que la firma que se investiga por falsedad, que supuestamente le correspondía al señor RODRIGO RODAS SANCHEZ, fue recolectada por el denunciado, quien bajo su responsabilidad, afirmó que le correspondía aun sabiendo que tal extremo no era cierto.

Es importante mencionar que ningún particular cuenta con las posibilidades técnicas o legales para determinar si una firma es falsa y no fue sino hasta que se inició el proceso de investigación mencionado, que mediante la intervención del INACIF, se pudo determinar que la firma investigada no corresponde a la persona a quien el señor JAIME GUDIEL dijo que le pertenecía, por lo que sabiendo tales extremos, abusando de la confianza que se le delegó y provocando daños al partido, debe investigarse su responsabilidad en la falsificación de la firma relacionada.

2. DE LOS TIPOS PENALES EN LOS QUE SE PODRÍA HABER INCURRIDO CON LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS

Al falsificarse la firma de una persona en un documento, pudo haberse cometido el delito de Falsedad Ideológica lo cual está sancionado por el artículo 322 del código penal, de la siguiente manera: "Quien, con motivo del otorgamiento, autorización o formalización de un documento público, insertare o hiciere insertar declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento debe

probar, de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de dos a seis años."

III. DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE DENUNCIA

1. Copia del contrato firmado entre el Comité para la Constitución del Partido Político Movimiento Semilla y la señora Ileana Gudiel.
2. Certificación de las hojas 32 y 33, línea ocho del libro de control de formularios para firmas de adhesión al Comité de Constitución del Partido Político Movimiento Semilla, donde consta que el formulario número 008373 fue entregado al señor Jaime Gudiel quien recolectó las firmas y lo devolvió con ellas ya impresas.

DEL FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo 297 del Código Procesal Penal establece lo relativo a la Denuncia: "Cualquier persona deberá comunicar, por escrito u oralmente, a la policía, al Ministerio Público o a un tribunal el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un delito de acción pública.

El denunciante deberá ser identificado. Igualmente, se procederá a recibir la instancia, denuncia o autorización en los casos de los delitos que así lo requieran."

Por otra parte, el artículo 299 de ese mismo código establece sobre el contenido de la denuncia: "La denuncia contendrá, en lo posible, el relato circunstanciado del hecho, con indicación de los partícipes, agraviados y testigos, elementos de prueba y antecedentes o consecuencias conocidos."

PETICIONES

- a. Que se admita para su trámite la presente denuncia.
- b. Que se tome nota del lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, así como del auxilio, dirección y procuración bajo el cual actúo.
- c. Que, una vez asignada la presente denuncia, se me cite a ratificar la misma y se realicen todas aquellas diligencias necesarias para averiguar el origen de la comunicación referida, entre las cuales, sin excluir las que sean requeridas, se hagan al menos la siguientes: se identifiquen al

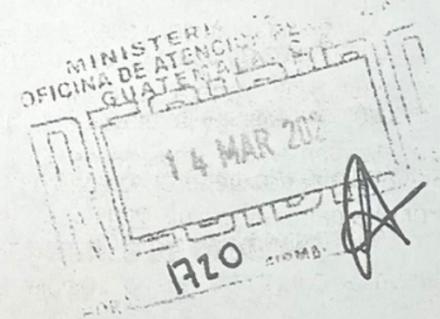


denunciado JAIME GUDIEL y se pida informe a la Fiscalía de Delitos electorales del proceso identificado con el número MP001-2022-33864, donde consta el dictamen del INACIF sobre la firma relacionada. •

Acompaño duplicado y documentos adjuntos *Estudo: 1-2022, Om taje*
Entre líneas: Ciento once y once 1-111-2022 Lease
Guatemala, 14 de marzo de 2023.

f)

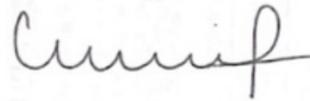
EN SU AUXILIO



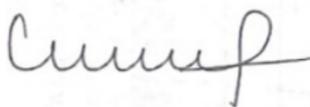
Andrea María Reyes Zecena
Abogada y Notario

- La denuncia de Arévalo De León fue presentada antes de realizarse la primera vuelta electoral.
- Inculpa a Jaime Gudiel, presunto consultor externo, y no menciona que las hojas de adhesión están avaladas y firmadas por la militante del partido, Cinthya Alejandra Rojas Donis (prófuga) y autenticadas por Juan Gerardo Guerrero Garnica, diputado al Parlamento Centroamericano por Movimiento Semilla.

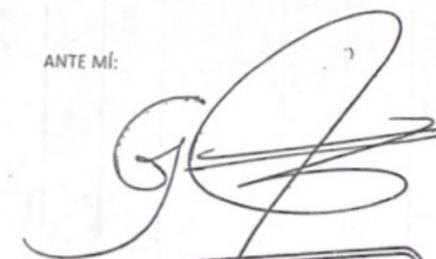
Yo, CINTHYA ALEJANDRA ROJAS DONIS, de veinte años de edad, soltera, estudiante, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil novecientos noventa y tres, treinta y seis mil dieciocho, cero ciento uno (2993 36018 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y con número de empadronamiento ocho millones ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete (8084877); señalo lugar para recibir notificaciones la novena calle, cuatro guión treinta y uno zona diez de la Ciudad de Guatemala. HAGO CONSTAR: Que he sido designada por el Comité para la Constitución del Partido Político "Movimiento Semilla", para fungir como la persona responsable de obtener y verificar la veracidad de los datos de cada ciudadano que ha manifestado su intención de adherirse a la organización política. Advertida de las penas relativas al delito de perjurio, DECLARO BAJO JURAMENTO: Que los datos personales, Documento Personal de Identificación, empadronamiento, firmas o impresiones digitales que se consignan en la presente, son exactos y verídicos, salvo error involuntario al consignar los mismos. Que los ciudadanos que aparecen firmando la hoja de adhesión colectiva impresa en el anverso de la presente hoja, lo hicieron por su expresa voluntad, aceptando adherirse al Comité para la Constitución del Partido Político "Movimiento Semilla", por lo que aceptan ser afiliados del mismo cuando se obtenga su inscripción como Partido Político en el Registro de Ciudadanos y que se verifiquen los datos consignados de cada uno de los ciudadanos que firmaron la hoja de adhesión colectiva. Guatemala, el cinco de junio del año dos mil dieciocho.

1) 

En la Ciudad de Guatemala, el cinco de junio del año dos mil dieciocho, yo JUAN GERARDO GUERRERO GARNICA, EL INFRASCRITO NOTARIO, DOY FE: Que la firma que antecede es AUTÉNTICA por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por la señorita CINTHYA ALEJANDRA ROJAS DONIS, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación dos mil novecientos noventa y tres, treinta y seis mil dieciocho, cero ciento uno (2993 36018 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. La signataria firma la presente acta de legalización de firmas.

1) 

ANTE MÍ:



Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
Abogado y Notario

¿CÓMO LLEGA INVESTIGACIÓN A LA FECI?

24 de marzo de 2023

Antes de la primera vuelta electoral

La denuncia enviada por **Arévalo** a Consuelo Porras hizo que la Fiscal General se percatara de una serie de anomalías, mismas que la llevaron a trasladar la investigación, el 24 de marzo de 2023, de la Fiscalía de Delitos Electorales a la FECI.

Existen indicios de una posible asociación para cometer engaño con propósitos políticos entre el Movimiento Semilla, sus abogados, algunos simpatizantes y funcionarios del TSE.

FECI 59-2019
Es competente para conocer, investigar y perseguir penalmente los casos que se traten: "hechos relacionados con estructuras criminales o estructuras individuales, funcionariado o particulares que pueden ser directa o indirectamente responsables de la impunidad independiente del delito penal que se trate".

inscrita ante el Registro de Organizaciones Políticas del Tribunal Supremo Electoral. Hace unas semanas, el partido fue informado del proceso de investigación penal identificado con el número MP001-2022-33864, en el que se investiga la falsedad de una firma que iba impresa en el formulario de adhesión número 008373 al comité para la Constitución del Partido Político Movimiento Semilla, la cual fue entregada al Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, la institución que represento delegó en el denunciado, JAIME GUDIEL, la responsabilidad de recolectar dichas firmas, estando obligado a decir la verdad al presentar los formularios al Comité Pro Formación del Partido Político, pues se firmó un documento con su hermana Ileana Gudiel donde se adquiría el compromiso de veracidad.

Con base en los libros de control interno del partido, que la firma que se investiga por falsedad, que supuestamente le correspondía al señor RODRIGO RODAS SANCHEZ, fue recolectada por el denunciado, quien bajo su responsabilidad, afirmó que le correspondía aun sabiendo que tal extremo no era cierto.

Es importante mencionar que ningún particular cuenta con las posibilidades técnicas o legales para determinar si una firma es falsa y no fue sino hasta que se inició el proceso de investigación mencionado, que mediante la intervención del INACIF, se pudo determinar que la firma investigada no corresponde a la persona a quien el señor JAIME GUDIEL dijo que le pertenecía, por lo que sabiendo tales extremos, abusando de la confianza que se le delegó y provocando daños al partido, el denunciado se responsabilizó en la falsificación de la firma relacionada.

2. DE LOS TIPOS PENALES EN LOS QUE SE PODRÍA HABER INCURRIDO CON LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS

Al falsificarse la firma de una persona en un documento, pudo haberse cometido el delito de Falsedad Ideológica lo cual está sancionado por el artículo 322 del código penal, de la siguiente manera: "Quien, con motivo del otorgamiento, autorización o formalización de un documento público, insertare o hiciere insertar declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento debe

En este acuerdo se entiende como cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad "aquellos grupos que ejerzan acciones ilegales para afectar el pleno goce y ejercicio de los derechos civiles y políticos y que estén vinculados directa o indirectamente con agentes del estado o contar con capacidad de generar impunidad para sus acciones ilícitas".

TSE RESPONSABLE DEL CAOS

Dos Magistraturas del TSE (2014–2020 y 2020–2026), son las potencialmente responsables de haber permitido inscripción irregular de Movimiento Semilla y la participación en dos procesos electorales.

Los magistrados titulares del TSE en el período 2014–2020 eran: Mario Ismael Aguilar Elizardi, Julio René Solórzano Barrios, Jorge Mario Valenzuela Díaz, Rudy Marlon Pineda Ramírez y María Eugenia Mijangos Martínez.

Inspector General: Óscar Sagastume Álvarez.

Registrador General: Leopoldo Guerra.



Magistrados del TSE período 2020–2026: Irma Elizabeth Palencia Orellana, Blanca Odilia Alfaro Guerra, Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños, Mynor Custodio Franco Flores, Ranulfo Rafael Rojas Cetina y Marco Antonio Cornejo Marroquín.

Los suplentes son: Marlon Josué Barahona Catalán y Álvaro Ricardo Cerdón Paredes.

Registrador General: Ramiro Muñoz
Inspectora General: Claudia Ardón





La democracia se rompió desde que partidos políticos fueron inscritos irregularmente por el TSE.

El ente electoral ha demostrado su actuación discrecional en las inscripciones de partidos políticos y candidatos a elección popular, violando el derecho constitucional para elegir y ser electos.



La única forma de obtener elecciones confiables en Guatemala será manteniendo la confianza en el TSE, para lo cual es necesario que el MP culmine su trabajo de investigación, deduzca responsabilidades y aplique debidamente la ley contra quienes resulten culpables.



**EN EL 2027 LOS GUATEMALTECOS
TENEMOS QUE TENER UN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CONFIABLE.**

**NO SE PUEDEN REPETIR UNAS
ELECCIONES COMO LAS DE 2023**